



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 20 de Mayo de 2025, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 21° y 23° del Decreto N° 659/24 artículo 23° de la Resolución N° 1223/24, a los fines del artículo 28° del Decreto N° 659/24 y Art. 28 de la Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad.

Fdo. Dr. Carlos Maria Montenegro
Director Provincial
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

Concurso: Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Penal de las Circunscripciones Judiciales N° 2; N° 3 y N° 5.-

A los fines del Art. 23 del Decreto N° 659/24, deberán concurrir los postulantes que en planilla Anexa “A” se mencionan en el lugar indicado, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en la fecha y horario que se describen. Conforme la normativa citada al pie de la presente, la inasistencia acarrea las consecuencias previstas por el artículo 21 del Decreto N.º 659/24.

Fdo. Dr. Carlos Maria Montenegro
Director Provincial
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23° - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho periodo.

“ARTÍCULO 21° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”
RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Exámenes Psicotécnicos

Concurso: Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Penal de las Circunscripciones Judiciales N° 2; N° 3 y N° 5.-

Lugar: Sede de Gobierno de la Ciudad de Rosario, edificio “La Torre”, Ingreso por Calle Dorrego. -

Postulantes Convocados

	Apellido y Nombre	Fecha	Hora
1	ÁLAMO, Cecilia Raquel	Martes 27/05/25	08:00 hs
2	ARGENTI, Marcelo Fabián	Martes 27/05/25	09:30 hs
3	ARTACHO, Lisandro	Martes 27/05/25	09:30 hs
4	BARAVALLE, Aldo Emilio	Martes 27/05/25	09:30 hs
5	BENVENUTO, Natalia	Martes 27/05/25	09:30 hs
6	BONSEMBIANTE, Juan Pablo	Martes 27/05/25	09:30 hs
7	BRESSANELLI, Mariana Silvia	Martes 27/05/25	09:30 hs
8	BUTTO, Jorgelina	Martes 27/05/25	09:30 hs
9	CARROZZA, María Soledad	Martes 27/05/25	09:30 hs
10	CAVALLERO, Andrea Melisa	Martes 27/05/25	09:30 hs
11	ENRIQUEZ, Hugo Iván (*)	Martes 27/05/25	09:30 hs
12	GIACOSA, Maria Belén	Martes 27/05/25	09:30 hs
13	GRANATO, Maria De Los Angeles	Martes 27/05/25	09:30 hs
14	GRANOLLERS, María Eugenia	Martes 27/05/25	09:30 hs
15	GUIRADO, Martina	Martes 27/05/25	09:30 hs
16	JURADO, Walter Ariel	Martes 27/05/25	09:30 hs
17	KAÜFFELER, Carolina Lucía	Martes 27/05/25	09:30 hs
18	LABANCA, Cecilia Beatriz (*)	Martes 27/05/25	09:30 hs
19	LEDESMA, Juan Carlos Alberto	Martes 27/05/25	09:30 hs
20	LEÓN, Maria Verónica	Martes 27/05/25	09:30 hs
21	MENÉNDEZ, Mauro Sebastián	Martes 27/05/25	09:30 hs
22	MILICIC, Ana Julia	Martes 27/05/25	09:30 hs
23	MURACA, Mauro	Martes 27/05/25	09:30 hs
24	O'CONNELL, Viviana Elisabet (*)	Martes 27/05/25	09:30 hs
25	PRUNOTTO, Mariana	Martes 27/05/25	09:30 hs
26	RÉBOLA, Federico Martín	Martes 27/05/25	09:30 hs

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23° - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concursa. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho periodo.

“ARTÍCULO 21° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

27	RITONDALE TRAVERSO, Fernando José	Martes 27/05/25	11:00 hs
28	RODRIGUEZ, Jorge Andrés	Martes 27/05/25	11:00 hs
29	SÁEZ DE ARREGUI, Javier Alejandro	Martes 27/05/25	11:00 hs
30	SALGADO JAIME, María Jimena	Martes 27/05/25	11:00 hs
31	SERENA, Melisa	Martes 27/05/25	11:00 hs
32	SIRAGUSA, Andrea Gabriela	Martes 27/05/25	11:00 hs
33	TOMASSO, Shirli Soledad	Martes 27/05/25	11:00 hs
34	VALDES TIETJEN, Agustín	Martes 27/05/25	11:00 hs
35	VALLARELLA, Luciana	Martes 27/05/25	11:00 hs
36	VULETIC, Mayra Soledad	Martes 27/05/25	11:00 hs

(*) Postulantes convocados en carácter de condicional, sujeto a la resolución definitiva por parte del Poder Ejecutivo de los recursos interpuestos.

DECRETO 659/24: “**ARTÍCULO 23° - Examen Psicotécnico.** Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concursa. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.

“**ARTÍCULO 21° - Inasistencias.** La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “**ARTÍCULO 23°...**b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.